

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral, para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, a utilizarse en el proceso electoral del año de dos mil diez (2010).

Visto el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, que la Comisión de Comunicación Social somete a la consideración del Consejo General, éste órgano superior de dirección del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En fecha treinta (30) de octubre del año de dos mil nueve (2009), el Consejo General expidió el Acuerdo marcado con el número ACG-IEEZ-39/III/2009, por el que se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, a desarrollar en el presente año, que contempla como parte de las actividades de la Unidad de Comunicación Social, en el objetivo estratégico número 7, denominado: *“Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”*, en la estrategia número 5, *“Garantizar el Acceso de Partidos Políticos y, en su caso, coaliciones a los Medios de Comunicación”*, en la actividad número 7.5.1.1, la relativa a: *“Elaborar listado de Identificación de Productos y servicios en Materia de Propaganda Electoral.”*
2. Durante los meses de noviembre y diciembre del año de dos mil nueve (2009) y parte del mes de enero del año actual, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

elaboró el proyecto del listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, a utilizarse en el proceso electoral del año de dos mil diez (2010).

3. En fecha cuatro (4) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez (2010), en el que se renovarían a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los integrantes de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 25, párrafo 1, fracción III, apartado a de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. En fecha doce (12) de enero del año que transcurre, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio IEEZ-04-UCS-001/2010, presentó a la Consejera Presidenta la propuesta de listado de diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, para su utilización por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos en las campañas electorales 2010.
5. En fecha trece (13) de enero del año en curso, mediante oficio la Consejera Presidenta remitió a la Comisión de Comunicación Social la propuesta de listado de diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, para su utilización por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos en las campañas electorales durante el proceso 2010.
6. En fecha dieciocho (18) de enero del año que transcurre, la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, analizó y aprobó la propuesta de listado de diversos productos y

servicios en materia de propaganda electoral, para su utilización por los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos en las campañas electorales durante el proceso 2010, misma que se somete a la consideración del Consejo General para los efectos legales conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, establecen textualmente lo siguiente:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- a) *Las **elecciones** de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos **se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo**; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...;*
- b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean **principios rectores** los de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad**;*
- c) *Las **autoridades** que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, **gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**;*”

Segundo.- Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen en la parte que interesa que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha cuatro (4) de enero del año en curso, declaró el inicio del proceso electoral ordinario del año dos mil diez (2010), en el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la totalidad de los integrantes de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.”*

Que por tanto, todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, previstos en la Constitución Federal.

Quinto.- Que los artículos 4, 241, 242 y 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XL, LXVII, LXVIII y LXXX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que, el

Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre sus atribuciones: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ... dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Emitir, a más tardar el 30 de enero del año en que se celebren las elecciones el acuerdo que contenga el listado que identifique los diversos productos y servicios y demás instrumentos que en materia de propaganda electoral, sean susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y coaliciones en las campañas electorales; Preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales ..., en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables; Garantizar condiciones de equidad en la contienda electoral; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.”*

Sexto.- Que los artículos 27, párrafo 1, fracción V y 35 párrafo 1, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; señalan que la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, como un órgano técnico del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: *“Someter a la aprobación de la Junta Ejecutiva los asuntos de su competencia;”* y *“Elaborar listado que identifique los diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales.”*

Séptimo.- Que para el debido cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de preparar y fortalecer las actividades del órgano electoral, para realizar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral del año de dos mil diez (2010), se considera necesario que se emita el Acuerdo que contenga el listado que identifique los diversos productos, servicios y demás instrumentos que en materia electoral, sean susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos en las campañas electorales en el proceso electoral del presente año.

Octavo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 36 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Noveno.- Que por tanto, los partidos políticos deben desarrollar actividades políticas en dos vertientes de: I. Carácter permanente, que obedecen a su propia naturaleza de promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, es decir, estimular la actividad política de la sociedad; y II. Desarrollar actividades específicas de carácter político-electoral, que realizan durante los procesos comiciales y que tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la orientación del voto de la ciudadanía, que busca con ello, que sus candidatas y candidatos obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular, y de esta manera contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.

Décimo.- Que es importante destacar que conforme a lo estipulado en los artículos 5, párrafo 1, fracción XXXI, 133, párrafo 1, y 139, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la propaganda electoral se define acorde a lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.-

1. *Para los efectos de esta ley se entenderá por: ...*

XXXI. Propaganda Electoral.- *Conjunto de impresos, publicaciones, programas de radio o televisión y objetos que un partido político elabora para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario,*

actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral, en el proceso electoral o fuera de él; ...”

“ARTÍCULO 133.-

*1. La **propaganda electoral** son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral. ...”*

“ARTÍCULO 139

1. Toda propaganda impresa que utilicen y difundan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberá contener identificación plena de quienes la hacen circular, y no tendrá más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la presente ley. Se preservará el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos.

2. En todo caso se procurará que la propaganda utilizada sea de material reciclable, evitando el uso de plásticos y sus derivados. ...”

Que por tanto, los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos deben conocer el listado que identifique los diversos productos, servicios y demás instrumentos que podrán ser utilizados en las campañas electorales en este proceso electoral de dos mil diez (2010), y en el cual se exponen las medidas, tamaños y formatos en materia de propaganda electoral, el que será expedido y publicado por el órgano electoral, conforme al documento anexo al presente Acuerdo.

Décimo primero.- Que se estima que el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, a utilizarse en el proceso electoral del año de dos mil diez (2010), que se presenta a la consideración del Consejo General, en armonía con los principios rectores electorales, aunado a que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 139, párrafo 1, de la Ley Electoral, se desprende que particularmente durante las campañas electorales la propaganda electoral que utilicen y difundan los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y

los candidatos, debe contener la identificación plena de quienes la divulguen, preservándose el respeto a la vida privada de las candidatas, candidatos, terceros, instituciones y valores democráticos, así como evitar cualquier ofensa o calumnia que denigre a partidos políticos, coaliciones, candidatas, candidatos, instituciones o terceros, virtud a que es obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, regir sus actividades sobre una base de respeto.

Décimo segundo.- Que el listado que identifica los diversos productos y servicios, es un documento enunciativo, más no limitativo y se desarrolla a través de líneas que expresan usos y tácticas de propaganda electoral en los diversos medios de comunicación (*televisión, radio, prensa, internet*), así como propaganda electoral impresa. Cada una de estas posibilidades de difusión tiene características en forma y tamaño, incluyendo medidas y diseños particulares que se representan claramente, tal como se muestra en el documento que se anexa a este Acuerdo.

Décimo tercero.- Que por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral, considera que debe de aprobarse el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, a utilizarse, durante el proceso electoral del año de dos mil diez (2010), virtud a que con ello se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 133 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, párrafo 1, fracciones I, VII, XXVIII y XL, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo cuarto.- Que una vez aprobado el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, se pondrá a disposición de los interesados en las oficinas de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Comunicación de Comunicación Social, somete a la consideración del Consejo General, el listado de identificación de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, a utilizarse, durante el proceso electoral del año de dos mil diez (2010), para los efectos de su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y III y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, XXV y XXXI, 36, 98, 100, 101, 102, 103, 133, 134, 139, párrafos 1 y 2, 140, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, párrafo 2, fracción III, inciso b), 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XL, LV, LXVII, LXVIII y LXXX, 24, fracción XXIV, 25, párrafo 1, fracción III, apartado a, 27, 45 TER, párrafo 1, inciso b) y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 24, párrafo 1, fracciones XVII, 27, párrafo 1, fracción V, 35 párrafo 1, fracción XV y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba el listado enunciativo mas no limitativo, que identifica los diversos productos y servicios y demás instrumentos que en materia de propaganda electoral serán susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos en las campañas electorales, del proceso electoral del año de dos mil diez (2010), conforme al

documento anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: El listado de productos y servicios en materia de propaganda electoral para uso de los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos, queda a disposición de los interesados en las oficinas de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y agréguese en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y su anexo correspondiente.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de enero del año de dos mil diez (2010).

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta.

Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.

Secretario Ejecutivo.